APROBADO 16 MAR 2006 DECRETO 27.208



## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

28 FEB 2006 147.690-P-06

MESA DE ENTRADAS

## Osvaldo Miatello Concejal Concejo Municipal de Rosario

**VISTO:** El reclamo efectuado por vecinos de calle Servando Bayo al 1200 de la ciudad de Rosario sobre el deterioro manifiesto de las veredas de la zona que han provocado ya varios accidentes a vecinos y transeúntes.

**CONSIDERANDO:** Que, según afirman los vecinos, dicho deterioro es producido por el avance de las raíces de los árboles en esa zona.

Que, si esto fuera así, dichas veredas deberían ser reparadas por la Municipalidad de Rosario, según lo dispuesto por la Ordenanza 5982/95 (se adjunta al presente proyecto).

Que la Municipalidad de Rosario debe proceder a realizar una inspección (de acuerdo al Artículo 3º de la mencionada norma) para constatar el estado en que se encuentran las veredas y verificar si su rotura se debe al avance de las raíces de los árboles.

Que cumpliendo con el artículo 2 de la ordenanza 5.982, se detalla los datos de los vecinos que hicieron llegar este reclamo: DOMINGO GUIDA, S. BAYO 1269; TRAPE, EZEO, S. BAYO 1273; ZINNA, JOSE, S.BAYO 1280; PILECI, ALICIA BEATRIZ, S. BAYO 1274; VALENTINI, SERGIO, S. BAYO 1275; OCHOA, JUAN CARLOS, S. BAYO 1296; VIVANNE, ORLANDO, S. BAYO 1278 PISO 1y SISCATO, JUAN CARLOS, S. BAYO 1259.

Que, si se constatara que son las especies arbóreas las causantes de esta situación, se efectuará en tiempo perentorio su reparación a cargo de la Municipalidad de Rosario, según Ordenanza 5982/95.

Por lo anteriormente expuesto, el Concejal abajo firmante eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

## DECRETO

**Artículo 1º:** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la realización de una inspección en la zona de Servando Bayo 1200 a fin de constatar si los daños producidos en las veredas se deben a la acción de los árboles de la zona.

**Art. 2º:** De confirmarse lo informado por los vecinos, la Municipalidad de Rosario efectuará la reparación a su cargo, según lo establecido en los Artículos 1º y 3º de la Ordenanza 5982/95.

Art. 3°: Comuníquese con sus considerandos. De forma.

Antesalas, Febrero 27 de 2006.-